



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADCCC-0038-PAC-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

1

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 promulga que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, en el uso de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales determinadas en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en la que se contempla que “En el ámbito de sus competencias y territorio; y, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso segundo dispone “Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;

Que, el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación...Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “...Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:...a) Ínfima cuantía;...”

Que, el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideraciones del concejo municipal para su aprobación;

Que, el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso segundo dispone “Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;

Que, en el Acuerdo No 004-CG-2023 se expiden las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se establece en la norma 200-02 Administración estratégica establece: “ Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos en las normas y sistemas nacionales de planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y

el Gad del cantón Centinela del Cóndor, cuyo objeto es “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Cóndor, un financiamiento hasta por USD 134.146,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar la ejecución del proyecto: “ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”

3

Que, con fecha 20 de febrero de 2026, mediante Memorando No. 0121-DDES-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al Director de Planificación solicita “...me permito solicitar a usted se sirva emitir el informe técnico favorable que permita viabilizar la inclusión, mediante suplemento presupuestario, del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para: "FISCALIZACIÓN A CONSULTORÍA: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”. Adjunta Informe Técnico de Justificación Nro. DDES-2026-001.

Que, con fecha 20 de febrero de 2026, mediante Memorando Nro. GADCCC-DP-S-2026-050.M, suscrito por el Director de Planificación dirigido al Director de Desarrollo Económico y social, adjunta el Memorando N° 0003-API-DPDT-POAGADCCC-2026, suscrito por el Ing. Cesar Calva Analista de Planificación, que contiene el Informe Técnico No. 002, en el que recomienda “...Desde el enfoque de planificación institucional, la inclusión de la fiscalización a la consultoría resulta técnicamente procedente, al tratarse de una actividad complementaria indispensable para asegurar la calidad, validez y aplicabilidad de los estudios contratados. Su incorporación no altera la coherencia estratégica del POA, sino que fortalece los mecanismos de control y seguimiento institucional, reduce riesgos técnicos y garantiza el cumplimiento de la normativa ambiental y de inversión pública...”

Que, con fecha 23 de febrero de 2026, mediante Oficio No. 0069-DDES-GADCCC-2026, suscrito por Ing. Pablo Cisneros director de Desarrollo Económico y social, en el que solicita “...Considerando que se requiere dar cumplimiento al compromiso asumido con el Banco de Desarrollo del Ecuador sobre el financiamiento para el nuevo sistema integral de relleno sanitario para el cantón Centinela del Cóndor, y una vez que con memorando Nro. GADCCC-DP-S-2026-050.M fecha 20 de febrero de 2026 el informe técnico por parte de la Dirección de Planificación, tengo a bien solicitar se autorice por su intermedio las siguientes reformas al POA y PAC de la Dirección de Planificación.
INCORPORAR EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL

PROGRAM A	PROYECTO	ACTIVIDAD/TARE A	PARTIDA PRESUPUESTARI A	PRESUPUEST O CODIFICADO	META PROPUEST A	Meta programad a trimestre	TOTAL	OBSERVACIÓ N
						1		
311	Fiscalización a consultoría: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO. FACTIBILIDAD Y DISEÑOS	Gestión de estudios técnicos	7.3.06.04.04	0.00	\$ -	\$ 11,076.00	\$ 11,076.00	Estudios financiados con recursos del BDE, se requiere incluir



DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO "								mediante el suplemento
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------

INCORPORAR EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS

Cabe señalar que, si bien la planificación institucional inicial estimó un monto referencial de \$11,076.00, tras un análisis y en estricto cumplimiento del principio de eficiencia y optimización de recursos públicos, se ha determinado que el presupuesto referencial para la contratación sea de \$10,000.00. Este ajuste no afecta la meta planificada y asegura condiciones de economía para la institución, ajustándose a la capacidad financiera actual y a lo detallado en el Plan Anual de Compras.

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
2026	311. 7.3.06.04.04	839900114	CONSULTORIA	Fiscalización a consultoría: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO. FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO"	1	UNIDAD	10,000,00	S	INFIMACUANTIA

Mismo que recibe sumilla con fecha 23 de febrero de 2026, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, Autoriza al Procurador Síndico "...Autorizado Procurador Sindico, Proceder con la elaboración de resolución conforme a Ley..."

Con estos antecedentes el alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR E INCORPORAR: El Plan Anual de Contratación (PAC), conforme lo



solicitado por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante Oficio No. 0069-DDES-GADCCC-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPROBANTE (Bien, obras, servicios o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2026	311.730604.04	839900114	CONSULTORIA	Fiscalización a consultoría: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO"	1	UNIDAD	10.00 0.00	S				NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO	NO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION

Art. 2.- REFORMAR E INCORPORAR: En el Plan Operativo Anual (POA), conforme lo solicitado por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante Oficio No. 0069-DDES-GADCCC-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 POA de la Dirección de Desarrollo Social y Sostenible.

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD/TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO CODIFICADO	META PLANIFICADA TRIMESTRE	PROGRAMACION REFORMADA/REPROGRAMADA A TRIMESTRE					OBSERVACION	
						1	2	3	4	TOTAL		



311	Fiscalización Fiscalización a consultoría: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO. FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO"	Gestión de estudios técnicos	7.3.06.04.04	0,00	\$ 11.076,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.076,0 0	financiados con recursos del BDE, se requiere incluir mediante el suplemento
TOTAL \$ REPROGRAMADO					\$ 11.076,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.076,0 0	

Art. 3.- NOTIFICAR al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con la presente resolución para conocimiento y trámite correspondiente.

Art. 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Planificación, para que se reforme el Plan Anual Operativo (POA) 2026, de conformidad con los anexos a la presente resolución.

Art. 5.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Dirección requirente, para los trámites administrativos correspondientes.

Art. 6.- AUTORIZAR al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Centinela del Cóndor, a los veinticinco días del mes de febrero de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, a los



Gobierno Autónomo Descentralizado

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



veinticinco días del mes de febrero de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

7

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica	